



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **189** -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 20 MAYO 2026

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Expediente N.° 7020490, de fecha 25 de marzo de 2026, presentado por la servidora CAS Vilma Cabrera Cano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sub Director de Recursos Humanos, mediante Proveído S/N, dispone la atención de la solicitud de teletrabajo presentada por la servidora CAS Vilma Cabrera Cano, quien se desempeña como Especialista AIRHSP en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; manifestando haber sido sometida a una intervención quirúrgica por ovarios poliquísticos, condición médica que limita temporalmente el desarrollo de labores presenciales y que, conforme al informe médico correspondiente, requiere reposo y restricción de actividades que impliquen esfuerzo físico; motivo por el cual solicita realizar labores bajo la modalidad de teletrabajo temporal durante el período comprendido del 08 al 30 de abril de 2026, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, la servidora Vilma Cabrera Cano sustenta su solicitud con el Certificado Médico N.° 0163038, emitido por el Dr. Cristhian D. Ore Hurtado – Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, documento que acredita su estado de salud y la necesidad de reposo médico; asimismo, considerando la naturaleza de las funciones que desempeña como Especialista AIRHSP, las cuales comprenden actividades de registro, validación, procesamiento y actualización de información en plataformas y sistemas informáticos de gestión de recursos humanos, resulta viable la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, garantizando la continuidad de las labores y el cumplimiento de las metas institucionales, sin afectar el normal funcionamiento de la entidad.

Que, de la evaluación del Expediente N.° 7020490, se advierte la existencia de documentación médica sustentatoria que acredita el estado de salud de la servidora y su condición clínica temporal, la cual requiere reposo y limitación de actividades presenciales, situación que justifica la prestación de labores bajo la modalidad de teletrabajo, en salvaguarda de su integridad física y continuidad laboral;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud; asimismo, el artículo 23°





establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador, correspondiendo a la entidad adoptar medidas razonables que garanticen condiciones adecuadas para la prestación del servicio;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, facultándoles a ejercer actos de administración y gestión institucional en el marco de sus competencias y atribuciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 31572 - Ley del Teletrabajo establece que dicha norma regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral;

Que, el artículo 3º de la Ley N.º 31572 señala que el teletrabajo constituye una modalidad especial de prestación de labores, caracterizada por el desempeño subordinado sin presencia física del trabajador en el centro de trabajo, mediante el uso de plataformas y tecnologías digitales;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley N.º 31572, concordante con el artículo 30º del Decreto Supremo N.º 002-2023-TR, Reglamento de la Ley del Teletrabajo, dispone que el teletrabajo se fomenta preferentemente en favor de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes;

Que, el artículo 35º del Decreto Supremo N.º 002-2023-TR establece que son susceptibles de desempeñarse mediante teletrabajo aquellos puestos cuyas funciones puedan ejecutarse a través de medios digitales, garantizando la comunicación permanente y la supervisión correspondiente;

Que, habiéndose efectuado la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo durante el período comprendido del 08 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente en vía de regularización, conforme a lo previsto en el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, habiéndose acreditado la condición de salud de la servidora CAS Vilma Cabrera Cano, la cual justifica la adopción de medidas de adecuación temporal de sus labores, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, en vías de regularización, a fin de formalizar la





autorización de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, conforme a la normativa vigente.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, en vía de regularización, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo total a favor de la servidora CAS Vilma Cabrera Cano, de la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, por el período comprendido del 08 al 30 de abril de 2026, en atención a su condición de salud y en el marco de lo establecido en la Ley N.° 31572 – Ley del Teletrabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 002-2023-TR, que regula la implementación del teletrabajo en los casos que correspondan, incluyendo a la población en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la servidora Vilma Cabrera Cano se reincorporó a labores presenciales al término del período autorizado de teletrabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file personal y a la interesada, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 MAY 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)

